



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2019-00490-00**
Interlocutorio 1349

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ
DEMANDADO: ARACELLY LEAL ARAGÓN
AUTO: RELEVA Y DESIGNA SECUESTRE

A través de auto del 17 de noviembre de 2020 se decretó el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-22798, cuya diligencia fue adelantada por la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CALARCÁ, QUINDÍO el día 22 de abril de 2021, en la que se designó como secuestre al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien ya no conforma la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

En tal sentido, se **RELEVA** al mencionado auxiliar de la justicia y, en su reemplazo, se **DESIGNA** a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647, quien pertenece a la lista vigente de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Se le ordena al auxiliar relevado que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita, proceda a **ENTREGAR** al referido entrante, el bien inmueble dejado en custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá comunicar al despacho lo correspondiente y **RENDIR CUENTAS** e informe final de su gestión y administración, dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de abstenerse de fijarle honorarios definitivos.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
95 DEL 06 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22380473501152e537515a80a3dd2898e0478589962aa7b8d15cacf2ecd9cc6**

Documento generado en 05/07/2023 04:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>